RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 288
(06 de agosto de 2026**)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 d6 2007. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2 2 1 2.1.4 1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "***procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio****, en lo que sea de su competencia,* ***con especial énfasis en*** *los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las* personas de la tercera edad, *las personas en condición de discapacidad y los demás* ***sujetos de especial protección constitucional****".* (Negrilla fuera del texto Original).

Dentro del contexto agropecuario, uno de los mayores problemas de la producción es la ausencia de canales de comercialización, centros de acopio y estrategias comerciales que le permitan al productor vender la producción directamente al consumidor. En la mayoría de los casos la producción se vende a los intermediarios quienes compran la producción al campesino a bajos precios, haciendo de la actividad agrícola poco rentable, dando origen a migración de las familias campesina a la ciudad en búsqueda de oportunidades, donde van a engrosas los cinturones de miseria, perdiendo su arraigo por su tierra y generando en el territorio una inseguridad alimentaria que se manifiesta en bajos índices producción, bajos ingreso y la migración de la población rural a los centros urbanos.

Dada esta situación en el sector productivo. La administración municipal en el marco del plan de desarrollo municipal para el periodo constitucional 2024-2027, ha plasmado las estrategia fortalecer las exposiciones agropecuarias y agroindustriales a fin de reactivar la economía del municipio, mediante la visualización y la

comercialización de la producción agrícola, ganadera, acuícola, agroindustrial y artesanal del municipio, estrategia que permite fortalecer, el tejido social, cultural, ancestral; Mediante intercambio de saberes, de semillas y el arraigó por la tierra, lo cual contribuye Reactivar la economía campesina y allanando el camino hacia la paz .

Teniendo en cuenta lo anterior la administración Municipal procede a elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para desarrollar actividades logísticas y operativas para realizar la XXI feria ganadera, comercial, agroindustrial, turística y exposición equina grado B "EXPOCAMPO LA MONTAÑITA 2026" a fin de reactivar la economía del municipio de la Montañita, departamento del Caquetá

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción jurídica y administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna. La Constitución Política de 1991 y las leyes han determinado que, en el desempeño de sus funciones públicas, las autoridades de la República deben garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2 de la Carta Política, así como los servicios a su cargo, consistentes en la promoción del desarrollo integral, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista. La ley 489 de 1998 art 33 establece: *Audiencias públicas.* Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Culminada la competencia electoral, las autoridades elegidas deben prepararse rápidamente para enfrentar con éxito y dignidad, la responsabilidad que implica asumir el cargo de primus inter pares, es decir el primero entre sus iguales, aquel ciudadano al que los vecinos ven cualidades de líder y a quien han encargado gestionar el desarrollo local, atender necesidades urgentes, promover que los bienes y servicios locales lleguen a todos, que la ciudad y las áreas rurales se integren y funcione adecuadamente..

Ley 715 del 2001 Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

Las políticas actuales para el desarrollo agropecuario, están orientadas a la reactivación y modernización de la producción agropecuaria como estrategias para mejorar las condiciones de vida de la población rural y abastecer de alimentos a la comunidad urbana. La ley 1876 del 2017 en su artículo 24, título II establece" la asistencia técnica rural como un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los

pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales en particular el ministerio de agricultura y desarrollo rural definiendo a su vez los principios que regulan la prestación de este servicio.

El documento COMPES No. 4023 "Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia, tiene entre sus prioridades la reactivación del sector agropecuario por ser este el generador de materia primas, columna vertebral del sistema agroalimentario en Colombia. El decreto 3199 del 2002, artículo 3 establece los principios de la asistencia técnica como son la cobertura la integralidad, la autonomía y la transparencia; el servicio de asistencia técnica debe ser integral es decir se desarrollara los procesos de innovación que apoyen la producción primaria la transformación y la agregación de valor, así como la gestión de las organizaciones, la integración al mercado; la reconversión hacia nuevas formas de organización de la agricultura; enfoque de cadenas productivas y el acceso a bienes públicos y servicios estatales definidos por las políticas sectoriales.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. Las políticas actuales para el desarrollo agropecuario, están orientadas a la reactivación y modernización de la producción agropecuaria como estrategias para mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto Nº 2478 de 1999 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como objetivos primordiales la formulación, coordinación y adopción de políticas, planes programas proyectos de desarrollo rural a través del ejercicio de funciones tales como la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para la financiación y la inversión en áreas de su competencia.

Que con la realización de las actividades de fortalecimiento del sector agrícola y pecuario contribuyen al dinamismo positivo de diferentes grupos diferenciales en el territorio de la Montañita, como madres cabeza de hogar, jóvenes emprendedores, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas reincorporadas a la vida civil, mujeres rurales, asociaciones, gremios como ganaderos, caballistas, productores de víveres y cultivos que sostiene la economía y el alimento primario del municipio, comerciantes y sobre todo el impulso a generar economía dinámica en el desarrollo de estas acciones, así mismo con el campesinado del municipio, en el que tengan el espacio de mostrar sus producciones de sus parcelas y fincas para que estas sean comercializadas dentro de la región; sin dejar atrás a la población étnica del municipio, en la cual resalten sus habilidades en la elaboración de artículos autónomos de sus comunidades y darle la importancia dentro del mercado tanto municipal, departamental y nacional.

Que el municipio de La Montañita Caquetá busca la reactivación de la economía a través de consolidación de procesos de empoderamiento que permitan incrementar la competitividad de la producción agropecuaria; promover los encadenamientos productivos y la agregación de valor; ampliar y diversificar los mercados agropecuarios externos e internos; promover esquemas de gestión del riesgo y mejorar las condiciones para

las inversiones en el campo; mejorar la capacidad para generar ingresos por parte de la población rural y urbana mediante espacios que garanticen dichos objetivos. En ese orden de ideas las exposiciones ganaderas y equinas, celebradas en el marco de las ferias, son eventos celebrados a nivel nacional, en los cuales no solo se presentan animales de ganadería sino también la maquinaria, productos y las nuevas técnicas de optimización productiva del sector donde se llevan a cabo; lo que según datos de comportamiento económico del país, como las experiencias propias de la región, hacen que sean catalogados como los eventos más concurridos en Colombia y los más dinámicos del sector agrícola y de mayor incidencia en este sector, toda vez que, se convierten en excelentes escenarios, que visibilizan y fomentan la comercialización de productos regionales, insumos, maquinaria, dinamizando de esta forma la economía regional, y así mismo, de manera concomitante, permite efectuar balance de las condiciones del mercado local, para de manera posterior poder fortalecer los mecanismos y medios de comercialización, como la producción

La economía del municipio de la Montañita esta cimentada en la explotación agropecuaria, en los renglones económicos como la ganadería la cual genera el 60% del producto interno bruto, que se refleja en la producción 60 litros de leche diaria, con 80.000 cabezas de ganado bovino en 89.000 ha. de pastura, la agricultura ocupa un segundo puesto, con los cultivos de cacao, café, Plátano, caña panetera, Caucho natural, por último, están los cultivos como maíz y arroz, que se cultivan para el auto consumo, la piscicultura es un renglón, que no se ha explotado lo suficiente, igual que los cultivos amazónicos como Sacha Inchi, quien se ha gano un puesto representativo en la región a pesar del poco tiempo que lleva. El ente territorial ha adelantado acciones para reconvertir el modelo ganadero con el apoyo de cooperación internacional (USAID Comunidad Económica Europea) al mismo tiempo se ha venido mejorando la infraestructura productiva, con la ampliación de las redes eléctricas, mejoramiento de vías, establecimiento de centros de acopio para la leche, cacao, por otra parte, se ha fortalecido la asistencia técnica para la ganadería, y Piscicultura, fomento del cultivo de cacao, Plátano. Sin embargo, se hace necesario el acompañamiento, asesoría y fortalecimiento a los pequeños productores rurales del municipio de La Montañita.

Los problemas identificados están relacionados con el poco nivel de inversión para el sector, reflejado en la falta de acompañamiento técnico a los pequeños y medianos productores, el bajo nivel de encadenamientos productivos, la poca generación de valor agregado en la comercialización de productos, la falta de mercados agropecuarios internos y externos, evidenciado finalmente en el bajo nivel de ingresos de la población en el desarrollo de las actividades del sector agropecuario. Actualmente la productiva rural requiere fortalecimiento y apoyo por parte de la entidad territorial, para ello el municipio debe garantizar:

- Asistencias técnicas a productores rurales: en el municipio hay 400 pequeños productores rurales que requieren asistencia técnica.
- Proyectos productivos para las diferentes asociaciones: Se requiere implementar proyectos productivos para apoyar a las diferentes unidades productivas y asociaciones del municipio.
- Servicios de apoyo para fortalecer la comercialización de unidades productivas del municipio.

Que a fin de dar respuesta a estas necesidades la secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, bajo la gestión del banco de programas y proyectos del Municipio con el apoyo de la oficina de la UMATA se formuló el proyecto denominado **SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ.,** bajo el radicado BPIN No202500000047901**,** que tiene como problema central: Bajo desarrollo de actividades o eventos agropecuarios y empresariales en el Municipio de La Montañita, y como objetivo general: Aumentar el desarrollo de actividades o eventos agropecuarios y empresariales en el Municipio de La Montañita.

Realizar la feria ganadera, comercial, agroindustrial, turística y exposición equina en el municipio.

El presente proceso de contratación se encuentra inmerso en el plan de desarrollo del Municipio para el cuatrienio 2024-2027***: "Avancemos Montañita",*** en los siguientes términos:

LINEA ESTRATEGICA	AVANCEMOS EN CAMBIOS EN DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD
Proyecto	Servicio de apoyo para el desarrollo de ferias en el Municipio de La Montañita, Caquetá.
Actividad 1.	Realizar la feria ganadera, comercial, agroindustrial, turística y exposición equina en el municipio.
Actividad 1.2	Brindar apoyo para la organización de la feria ganadera, comercial, agroindustrial, turística y exposición equina en el municipio.
SECTOR:	Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA:	1706-Aprovechamiento de mercados externos
PRODUCTO:	1706008-Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales
INDICADOR PRODUCTO	170600800-Ferias nacionales e internacionales organizadas

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece: ***Artículo 96º.-*** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El inciso segundo del artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el artículo segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación:

> *"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto…"*

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada se estima conveniente aunar esfuerzos para dar continuidad al desarrollo de las actividades que fortalecen el sector agrícola y pecuario en el Municipio de Montañita, por lo cual el ente territorial debe acudir al apoyo de aquella loable tarea de su población, de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios de apoyo a la realización de las mencionadas actividades y eventos, con personería jurídica, que se haya constituido en una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades de tipo social.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y ESAL para desarrollar las actividades feriales, culturales, y comerciales, con el fin de fortalecer el tejido social y aumentar la productividad y competitividad en la población del municipio de Montañita.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, y en atención al dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(…) Por lo anterior se hace necesario celebrar un convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad reconocida, para que apoye a la administración municipal en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

El presente proceso de contratación se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, publicado en la plataforma del SECOP II.

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, en el marco de los dispuesto en el decreto 092 de 2017, régimen especial, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR Y FORTALECER EL ENCUENTRO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XXI FERIA GANADERA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B "EXPOCAMPO LA MONTAÑITA 2026" CON EL FIN DE REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

SEGUNDO: Para la ejecución del presente **CONVENIO** el municipio de La Montañita Caquetá, cuenta con la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000) M/CTE.** *(Representados en dinero),* y como aporte de la entidad sin ánimo de lucro asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE**. *(Representados en bienes y servicios)*, para poder ejecutar las actividades en el marco de la XXI FERIA GANADERA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B “EXPOCAMPO LA MONTAÑITA 2026, discriminadas así:

El valor del presente proceso se estimará para efectos fiscales como aporte del Municipio, el cual asciende al valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($236.500.000) M/CTE,**

ENTIDAD	APORTES
Municipio de La Montañita	$ 215.000.000
Entidad sin Ánimo de Lucho	$ 21.500.000
TOTAL APORTES	**$ 236.500.000**

Aporte del Municipio: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000) M/CTE.

XXI FERIA GANADERA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B "EXPOCAMPO LA MONTAÑITA 2026						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Garantizar actividades relacionadas con el montaje y desmontaje de equipos de iluminación y sonido.	Garantizar un Sistema de sonido, micrófonos inalámbricos. SONIDO bafles activos (2) Beta 3 (750 voltios activos) bafles activos de 1,000 voltios V, mixer consola, micrófono de cable con base, caseta de metro y medio. Por dos (02) días del evento.	1	Global	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	Garantizar Servicio de alimentación requerida para los participantes durante el evento Expo campo la Montañita 2026	Garantizar los almuerzos, los cuales estarán conformados de la siguiente manera: Platos a la carta con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El cooperante deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor para participante del evento	500	Unidad	$ 25.000	$ 12.500.000
3	Garantizar actividades relacionadas con la adecuación de escenarios	Garantizar el Diseño, creación, Construcción y/o actividades relacionadas con el montaje y desmontaje de la adecuación de escenario, instalación y desinstalación de la pista de juzgamiento bovino y equino.	1	Global	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Garantizar la debida adecuación física de las cien (100) pesebreras	1	Global	12.000.000	$ 12.000.000

		Garantizar la debida adecuación de corrales y/o establo en ferias de ganado mayor y menor	1	Global	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4	Garantizar Diseño y elaboración de gallardetes cintas rosetas, bandas y pectorales para incentivos bovinos y equinos	Garantizar el Diseño y Elaboración gallardetes Cintas rosetas tres cintas para Incentivos ganado bovino doble propósito (144) rosetas (1° puesto,2°puesto,3° puesto, y violetas)	1	Global	$ 1.728.000	$ 1.728.000
		Garantizar el diseño Manta o faja ganador tricolor,8 pectorales tricolor reservado 8 Con dos logos institucionales bordados diseño a convenir con el supervisor.	1	Global	$ 1.500.000	$ 1.500.000
		Garantizar el Diseño y Elaboración gallardetes rosetas tres cintas para Incentivos ganador bovino brahmán raza cebuinas (160) rosetas (1° puesto, 2° puesto,3° puesto,4°puesto y 5°puesto)	1	Global	$ 2.100.000	$ 2.100.000
		Garantizar el Diseño y Elaboración gallardetes para Incentivos ganado bovino brahmán raza cebuina (40)cintas violetas,(campeón menor A-campeón menor RVDO A-campeón ternero A- campeón ternero RVDO A-campeón joven A- campeón joven RVDO A-campeón adulto A -campeón adulto A- campeón adulto RVDO A-campeón intermedio A- campeón intermedio RVDO a)	1	Global	$ 780.000	$ 780.000
		Garantizar el Diseño y elaboración MN Manta o faja ganador tricolor, gran campeón (4) pectorales tricolor estrella gran campeón RVDO A (4) Estandarte fotográfico (13) Con dos logos institucionales bordados diseño a convenir con el supervisor.	1	Global	$ 1.520.000	$ 1.520.000
		Garantizar el Diseño y elaboración de gallardetes rosetas tres cintas acrílicas (160) para incentivos equinos (1° puesto (38),2° puesto (38),3° puesto (30),4° puesto (30),5° puesto (24)	1	Global	$ 1.650.000	$ 1.650.000

		Garantizar el Diseño y elaboración pectoral una rosa estrella bandas forradas (46) finalistas (32), campeones jóvenes (8), caballo castrado (4), mejor mula (1)r, mejor asnal (1)	1	Global	$ 1.100.000	$ 1.100.000
		Garantizar el Diseño y elaboración pectoral tricolor acolchada grandes campeones (8) pectoral tres rosetas adornos campeones RVDO (8) bandera anca campeones (8) estandarte fotográfico (31) grandes campeones (8) grandes campeones RVDO (8) ejemplares en proceso (8) castrados (4) mejor expositor (1) mejor criador (1) mejor mular (1)	1	Global	$ 2.100.000	$ 2.100.000
5	Garantizar Servicio de asistencia técnica agropecuaria para la logística y/o juzgamiento y alocución Expo campo la Montañita 2026	Garantizar el incentivo de Jurados con trayectoria y conocimiento en especies bovinos, Servicio de Juez para el juzgamiento bovino en el marco de Expo campo la Montañita	1	Unidad	$ 6.450.000	$ 6.450.000
		Garantizar presentador de reconocida trayectoria en servicios alocución en pista en la presentación de especies bovinas palpitantes en el evento.	1	Unidad	$ 3.800.000	$ 3.800.000
		Garantizar operarios- Feria Bovina (3 Personas) incluye pesebreras de bovinos y equinos, alimentar los animales tres (03) veces al día, hidratar los bovinos y equinos, y estar pendiente de cualquier eventualidad de los animales como también de las instalaciones y el sitio donde se desarrollará las actividades.	3	Unidad	$ 700.000	$ 2.100.000
		Garantizar la logística administrativa y técnica de ACABACA para juzgamiento equino de la feria Grado B. (Incluye 5 técnicos, hospedaje, transporte y alimentación). Servicio de dirección técnica agropecuaria que incluye el equipo técnico que realizará el manejo de pista, previstas, inscripción de	1	Global	$ 36.500.000	$ 36.500.000

		competencia Equina durante los dos (02) días del evento. (1 Juez nacional equino adscrito a fedequina, director técnico veterinario, locutor técnico de pista, médico veterinario prepista y/o Doping, secretaria encargada de organizar las competencias)				
		Garantizar el Servicio de dirección técnica de juzgamiento bovino, en este incluye el equipo técnico que realizara el manejo de pista, previstas, inscripción de competencia bovinas durante los días del evento. (director técnico veterinario, médico veterinario prepista, secretaria encargados de organizas las competencias)	1	Unidad	$ 7.000.000	$ 7.000.000
6	Garantizar Transporte terrestre	Garantizar el transporte de carga para los bovinos y elementos necesarios para su competencia en pista (Desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los bovinos,	100	Unidad	$ 120.000	$ 12.000.000
		Garantizar el transporte de carga para los equinos y elementos necesarios para su competencia en pista (Desde su lugar de origen hasta el lugar del evento) debe cumplir con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de los equinos.	100	Unidad	$ 120.000	$ 12.000.000
7	Incentivos para los ganadores concursos especies bovinos y equinos	Garantizar Incentivo equino grandes campeones	8	Unidad	$ 1.200.000	$ 9.600.000
		Garantizar el Incentivo equino a Grandes Campeones reservados	8	Unidad	$ 1.100.000	$ 8.800.000
		Garantizar el Incentivo equino campeones jóvenes, asnales y mejores	20	Unidad	$ 800.000	$ 16.000.000
		Garantizar el Incentivo Concurso vaca lechera para primer puesto, segundo puesto, tercer puesto y demás concursantes en el evento. (en este	1	Unidad	$ 10.000.000	$ 10.000.000

		incluye la compra de insumos agropecuarios los cuales serán para los bovinos que estén en el concurso).				
8	Garantizar el Suministro de alimentación para especies bovinas y equinas y servicios de transporte de carga	Garantizar Silo con cargue y descargue incluido por doce toneladas (bolsas)	12	Unidad	$ 618.500	$ 7.422.000
		Garantizar Suministro de heno 300 pacas	300	Unidad	$ 22.000	$ 6.600.000
		Garantizar suministro de cisco 250 pacas	250	Unidad	$ 55.000	$ 13.750.000
9		garantizar pagos relacionados con Acinpro	1	Global	$ 6.000.000	$ 6.000.000
10		Garantizar el acompañamiento de la Defensa Civil Colombia	1	Global	$ 4.000.000	$ 4.000.000
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO						**$ 215.000.000**

Aporte de la entidad sin ánimo de lucro: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE. (Representados en bienes y servicios).

APORTE DE LA ESAL						
1	Aporte de la ESAL en bienes y servicios	Garantizar un (01) Coordinador logístico para la preparación, adecuación y estrategias para la ejecución de las actividades programadas durante el evento.	1	Personas	$ 4.000.000	$ 4.000.000
		Garantizar ponchos con diseño a convenir con el supervisor. Con logos de la administración Municipal.	200	Unidad	$ 45.000	$ 9.000.000
		Garantizar el personal idóneo para racializar aseo	2	Personas	$ 750.000	$ 1.500.000
		Garantizar el servicio de transporte de carga	1	Global	$ 3.800.000	$ 3.800.000
		Garantizar dos (02) personas como apoyo logístico para la ejecución de actividades programadas durante el evento.	2	Personas	$1.600.000	$ 3.200.000
TOTAL, APORTES DE LA ESAL						**$ 21.500.000**

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

El siguiente aporte se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad discriminado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 246 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026	
SECTOR	2- Gastos de inversión
CODIGO	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales.
FUENTE	1.2.4.3.03-Sgp- Propósito General- Propósito General Libre Inversión
PROGRAMA:	1706- Aprovechamiento de mercados externos
PRODUCTO:	1706008-Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales
INDICADOR PRODUCTO	170600800-Ferias nacionales e internacionales organizadas
BPIN	202500000047901
VALOR TOTAL CDP	**$215.000.000**

Lo anterior, sin perjuicio que la entidad sin ánimo de lucro pueda realizar mayores aportes.

TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Montañita, Oficina de contratación, ubicada en la carrera 4 calle 5, o en el portal único de contratación pública-SECOP II.

CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma, no procede ningún recurso.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los seis (06) días del mes de agosto de 2026, en el Municipio de la Montañita, departamento del Caquetá.

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó:
DAVID FELIPE SUAREZ ROJAS
Técnico administrativo de Contratación

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual